

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 73-2023-MDR-AL**

Rímac, 14 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC**

**VISTO:**

El Memorándum N° 141-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 042-2023-GAJ-MDR de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 011-2023-MDR/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

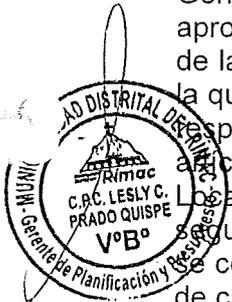
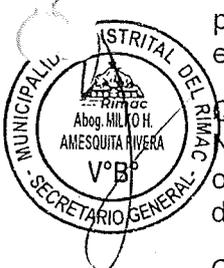
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las municipalidades con funciones y atribuciones que la ley le asigne;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que; el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde";

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión; asimismo, el numeral 45.2 del citado artículo refiere que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece en el punto 6 del numeral 9.3 del artículo 9 que el Órgano Resolutivo tiene la función de: "Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas";





Qué; mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2020-MDR, de fecha 06 de noviembre de 2020, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDR-AL, de fecha 13 de enero de 2023, se designó como responsable a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, como el órgano que realizara las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital del Rimac;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 011-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita de acuerdo a lo establecido en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones; y asimismo, alcanza el proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones que establece como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes quienes se encargaran del cumplimiento y seguimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera de inversiones;

Que, mediante el Informe legal N° 042-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac de acuerdo con los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y la aprobación de su Reglamento Interno;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

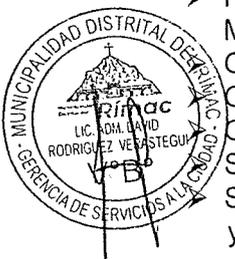
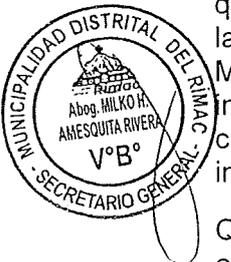
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

- |  |                       |
|--|-----------------------|
| ➤ Alcalde  | : PRESIDENTE.         |
| ➤ Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. | : SECRETARIO TÉCNICO. |
| Gerente de Planificación y Presupuesto.                                | : MIEMBRO             |
| Gerente de Administración y Finanzas.                                  | : MIEMBRO             |
| Gerente de Desarrollo Urbano.  | : MIEMBRO             |
| Subgerente de Obras Públicas (como UEI).                               | : MIEMBRO             |
| Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.    | : MIEMBRO             |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 603-2020-MDR y todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac, contenido en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

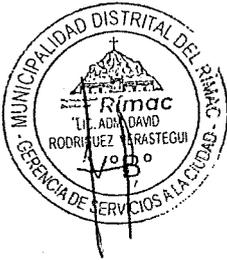




**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Planificación y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac, y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://munirimac.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rímac (en adelante, el Comité), garantizando la adecuada participación de sus miembros.

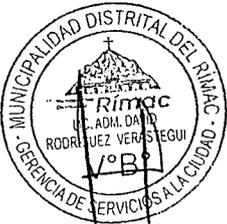
#### Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Distrital del Rímac, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

#### Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



## CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

### Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Distrital del Rímac, se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



### Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.



5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

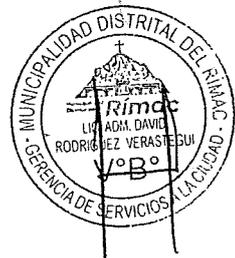
### Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 El Comité de la Municipalidad Distrital del Rímac, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE** : Alcalde.

**SECRETARIO TÉCNICO**: Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**MIEMBROS** : Gerente de Planificación y Presupuesto.  
Gerente de Administración y Finanzas.  
Gerente de Desarrollo Urbano.  
Subgerente de Obras Públicas como UEI.  
Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.



## Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

## Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

## Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.



4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

**Artículo 10. Sesiones del Comité**

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

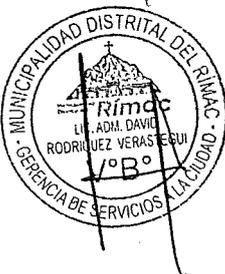
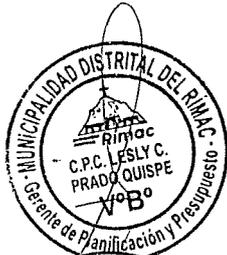
10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

**Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité**

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.



2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

### Artículo 12. Convocatoria



La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con veinticuatro (24) horas de anticipación antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

### Artículo 13. Quórum



El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

### Artículo 14. Actas

14.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:



1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



14.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.



14.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.





## Artículo 15. Modificación del Reglamento

Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

